



**POLICÍA
NACIONAL**



*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones*

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN UOC N° 109/2025

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO Y TV POR CABLE - ID N° 478913.

FECHA: 26/11/2025

El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", que establece como una de las atribuciones, emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en la referida Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el servicio de telefonía, es la comunicación inmediata entre puntos remotos a través de la conexión de servicio de telefonía, como así también, el acceso a servicios exclusivos de la Policía Nacional (Bases de Datos), ya que la Policía Nacional posee dependencias a nivel nacional, tales como Direcciones de Policías Departamentales, Departamentos, Comisarias, Subcomisarias, Puestos Policiales y Destacamentos, para lo cual es imprescindible el "servicio de telefonía móvil corporativa" a fin de agilizar la comunicación y el acceso a internet inalámbrico ante situaciones de emergencia.

El Servicio de televisión por cable, son utilizados en las distintas oficinas claves de la Institución Policial, como así también es utilizado en el Puesto de Mando Unificado, puesto de mando que es realizado en todo momento para el monitoreo constante de los distintos Operativo realizado a nivel país por la Policía Nacional, ya que la Policía Nacional como organismo de seguridad interna del Estado Paraguayo, precisa de estos servicios para el alcance de sus funciones, en lo que debe estar en constante comunicación a través de los distintos medios, de modo a recibir y dar informaciones importantes, necesarias y oportunas a la ciudadanía y a las autoridades del Estado Paraguayo.

JUSTIFICACIÓN

Que, el Art. 40.- Contratación por excepción "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...*" 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a) ..., b) ..., c) **Existan razones justificadas** para la adquisición o*



**POLICÍA
NACIONAL**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | **PARAGUÁI REKUÁI**

Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

locación de bienes, o contratación de servicios u obras, **por urgencias impostergables**, así también, el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 52.- Contratación por Urgencia Impostergable. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

El llamado en mención fue enviado, en tiempo y forma en su momento, la cual fue observada y retenida por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, solicitando la Autorización de la MITIC, para un procedo planificado con el llamado en mención, dicha autorización fue solicitado pero no fue remitida por la Entidad responsable, impidiendo que el Pliego de Bases y Condiciones sea publicado, dejándonos imposibilitados de volver a enviar por los plazos finiquitados según la Resolución DNCP N° 1567/2025 en el cual se establece los límites de remisión a verificación los reparos de las SUBASTAS A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (16 de octubre).

En tal sentido, la solicitud de realizar el procedimiento mediante la Vía de la Excepción, es a fin de garantizar la cobertura ininterrumpida del servicio de telefonía móvil corporativo, atendiendo a que la Policia Nacional, cuenta con una cobertura del mencionado servicio hasta la fecha 30/11/2025, según Contrato N° 233/2023 – ID 424231; y, considerando los plazos dispuestos en la Resolución DNCP N° 1567/2025, para realizar un procedimiento de licitación convencional, el cual no favorece al fin requerido, por la que resulta en un caso de urgencia impostergable la finalidad del proceso, y por ende, se pueda evitar situaciones que pudiera ocasionar perjuicios a los intereses públicos.

Cabe señalar, que la Policía Nacional como organismo de seguridad interna del Estado Paraguayo, precisa de estos servicios para el alcance de sus funciones, en lo que debe estar en constante comunicación a través de los distintos medios, de modo a recibir y dar informaciones importantes, necesarias y oportunas a la ciudadanía y a las autoridades del Estado Paraguayo.

La contratación del servicio de televisión por cable para el Instituto Superior de Educación Policial se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar continuidad operativa, formación y capacitación del personal, no como mero entretenimiento, sino como herramienta pedagógica y de información estratégica que permite el acceso inmediato a noticias, el monitoreo de eventos críticos y la obtención de material audiovisual y de



**POLICÍA
NACIONAL**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones*

análisis comparado indispensable para las asignaturas de Orden Público, Tácticas Operacionales y Manejo de Crisis; en atención al interés público y a los principios de eficiencia, continuidad del servicio y razonabilidad, la inclusión de paquetes de noticias nacionales e internacionales y canales documentales se considera proporcional y necesaria para la adecuada preparación de los futuros oficiales, justificando así la contratación temporal y la priorización de contenidos formativos mientras se tramita el procedimiento convencional correspondiente.

Por lo tanto, considerando que la Policía Nacional como organismo de seguridad interna del Estado, precisa de estos servicios para lograr el alcance de la comunicación y cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar en constante interacción a través de los distintos medios utilizados para la difusión de las informaciones, de modo a recibir y dar respuestas inmediatas, necesarias y oportunas a la ciudadanía y a las autoridades competentes a nivel nacional.

Que, los fondos para la financiación están previstos en el Objeto del Gasto 268 "Servicio de Comunicaciones", con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos del Tesoro y con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales aprobado por Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley 7021/2022.

Por lo tanto, considerando las circunstancias mencionadas anteriormente, se advierte la urgencia impostergable probada, el responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.


EUGENIO LLAMAS
Subcomisario MGAP.
Jefe Interino -Departamento UOC.

